



---

## Despido. El trabajador puede dejar sin efecto su dimisión mientras discurre el plazo de preaviso

*Tribunal Supremo Sala Cuarta – 28/10/2014*

Se desestima en parte el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el trabajador contra sentencia de la Sala de lo Social del TSJ de Madrid, desestimatoria de despido, y estimatoria de cantidad.

Las sentencias de 7 diciembre 2009 (rec. 20/2009), 1 de julio de 2010 (rec. 3289/2009) y la de 7 de julio de 2012 (rec. 224/2011), han sentado una importante doctrina: **a partir del momento en que se admite la retractación del despido durante el período de preaviso, la misma solución había que dar al caso de la dimisión**, lo que además resulta más conforme al principio de conservación del puesto de trabajo, y es una solución más coherente con el **principio general de conservación del negocio jurídico**. Como el contrato permanece vivo mientras la dimisión no se hace efectiva, momento en el que se extingue y su rehabilitación requiere la voluntad de las dos partes y no de una sola, cabe concluir que la retractación del trabajador producida antes de que llegue ese momento es válida y produce como efecto principal el de que el contrato no llegue a extinguirse.

En apoyo de esta solución puede decirse que **el preaviso es simplemente el anuncio previo de que próximamente se va a rescindir el contrato**, pero se trata sólo de una advertencia que se hace por exigencia de la Ley para prevenir al otro de algo que se realizará. El contrato no se exti ...